## REPÚBLICA DE PANAMÁ ASAMBLEA LEGISLATIVA LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 1 Referencia:

Año: 1982 Fecha(dd-mm-aaaa): 11-02-1982

Titulo: POR LA CUAL SE ESTABLECE EN EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE PANAMA, EL DIA

DEL TRABAJADOR DEL ASEO.

Dictada por: CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Gaceta Oficial: 19511 Publicada el: 19-02-1982

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Feriados, Derecho Laboral

Páginas: 1 Tamaño en Mb: 0.157

Rollo: 19 Posición: 455

# GACETA OFICIAL

# ORGANO DEL ESTADO

ANO LXXIX

PANAMA, R. DE P. VIERNES 19 DE FEBRERO DE 1982

Nº 19.511

#### CONTENIDO

#### CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley Nº 1 de 11 de febrero de 1982, por la cual se establece en el territorio de la República de Panamá, el Día del Trabajador del Aseo.

Ley N° 2 de 11 de febrero de 1982, por la cual se introducen reformas a los artículos 10 y 11 del Decreto de Gabinete Nº 225 de 16 de julio de 1969, mediante el cual se creó el Ministerio de Comercio e Industrias

#### MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolucion Ejecutiva Nº 6 de 13 de enero de 1982, por la cual se dan unas autorizaciones.

#### AVISOS Y EDICTOS

#### CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

### ESTABLECE SE EN EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE PANAMA EL DIA DEL TRABAJA DOR DEL ASEO.

LEY 1 (de 11 de febrero de 1982) Por la cual se establece en el terri-torio de la República de Panama, el Día del Trabajador del Aseo. EL CONSEJO NACIONAL DE LEGIS-LACIÓN

DECRETA: ARTICULO 1. Se establece, a partir de la vigencia de la presente Ley, el día 9 de noviembre de cada año como

el día del Trabajador del Aseo. ARTICULO 2: Las Instituciones Públicas y Privadas en donde presten servicios personas dedicadas a las labores

de Aseo, deberan prestar y brindar toda su cooperación a fin de que las medidas y actividades tendientes a la co-lebración y recordación del "Día del Trabajador del Aseo" se lleven a cabo sin restricción alguna.

ARTICULO 3: Esta Ley empezará a regin a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE Dada en la ciudad de Panamá, a tos once días del mes de febrero de 1982.

H.R. DR. LUIS DE LEON ARIAS Presidente del Consejo Nacional de Legislación

CARLOS CALZADILLA GONZALEZ Secretario General del Consejo Nacional de Legislación

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA. PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, 11 de febrero de 1982.

ARISTIDES ROYOS. Presidente de la República

OYLEN ORTEGA Miristro de Trabajo y Bienestar Social.

INTRODUCENSE REFORMAS A LOS ARTICULOS 10 Y 11 DEL DECRETO DE GABINETE QUE CREO EL MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS.

LEY 2 (De li de febrero de 1982) Por la cual se introducen reformas a los artículos 10 y 11 del Decreto de Gabinete No. 225 de 16 de julio de 1969,

**開始的** 항상 : 2000년 학생 발생 발생 발생 보는 사람이 되었다.

mediante el cual se creó el Vinisterio de Comercio e Industrias. EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION DECRETA:

ARTICULO 1: El Artículo 10 del Decreto de Gabinete No. 225 de 18 de ju-

lio de 1969, quedará así:
"ARTICULO 10: Las Direcciones Nacionales y Generales serán los or-

#### LEY 1

## (De 11 de febrero de 1982)

Por la cual se establece en el territorio de la República de Panamá, el Día del Trabajador del Aseo.

# EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION DECRETA.

ARTICULO 1. Se establece, a partir de la vigencia de la presente Ley, el día 9 de Noviembre de cada año corno el día del Trabajador del Aseo.

ARTICULO 2. Las Instituciones públicas y Privadas en donde presten servicios personas dedicadas a las labores de Aseo, deberán prestar y brindar toda su cooperación a fin de que las medidas y actividades tendientes a la celebración y recordación del día del Trabajador del Aseo se lleven a cabo sin restricción alguna.

**ARTICULO 3.** Esta Ley empezará a regir a partir de su promulgación

#### **COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

Dada en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de febrero de 1982

H.R. DR. LUISDE LEON ARIAS Presidente del Consejo Nacional de Legislación.

CARLOS CALZADILLA GONZALEZ Secretario General del Consejo Nacional de Legislación

ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL.- PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, 11 de febrero de 1982

ARISTIDES ROYO S. Presidente de la República

OYDEN ORTEGA Ministro de Trabajo y Bienestar Social